



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

DEMANDANTE: YONIER BAVINTON GRAJALES ZAPATA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PEREIRA
RADICACIÓN: 66001310500120170047301

MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlos procedentes, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por las apoderadas de la parte demandante y demandada contra la sentencia dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad el 7 de julio de 2021.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo a favor del Municipio de Pereira.

No se accederá a la entrega del título judicial, solicitada por la parte actora, hasta tanto no se desate la controversia en esta instancia.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', with a large, stylized flourish at the end.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada